

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. N.03-07, a D. ALI OUKILI BOUARFA, con domicilio en esta Ciudad, C/. Honduras, n.º 9-1.º, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructora de este expediente a D.ª Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (multa de 30 €), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, servirá para que le sean devueltos los efectos intervenidos, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, el interesado tiene derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Lugar, fecha y firma. El Director General.

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la

Potestad Sancionadora, acompañando copia de la denuncia.

Melilla, 31 de enero de 2008.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO
ANUNCIO

398.- Ante la imposibilidad de notificación a D.ª MIMOUNT MOHAMED HAMMOU, con D.N.I. n.º 45.298.502-W, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

En relación con denuncia formulada por la Policía Local, dando cuenta del depósito de tres bolsas de basuras en la vía pública, sito junto al n.º 54 de la C/. Explorador Badía, le participo que tal hecho viene contemplado como infracción en el artículo 25.3, de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente de "Protección de los Espacios Públicos, en relación con su limpieza y retirada de Residuos".

No obstante a lo anterior, se le advierte, para que los referidos hechos no vuelvan a producirse, puesto que en caso contrario será considerado reincidente en la infracción, lo que llevará a esta Administración a aplicarle una sanción económica en la máxima cuantía que permita la normativa indicada.

Melilla, 30 de enero de 2008.

El Jefe de la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano. Luis Carlos López Rueda.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

399.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indi-